



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2008.

VISTO la Resolución N° 1669/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Clelia Adriana BELBRUNO, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de diciembre de 2008, aconsejó refrendar la Resolución N° 1669/2008 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1669/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado de las asignaturas Probabilidad y Estadística, Costos Operativos y Turísticos, Servicios Turísticos II, Circuitos Turísticos, sin tener aprobadas sus correlativas Informática I, Economía y Políticas Turísticas, Servicios Turísticos I, Contabilidad e Informática II, a la alumna Clelia Adriana BELBRUNO, Legajo N° 102503, de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Turísticas.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 2º.- Dar validez al cursado de la materia Legislación Turística, sin tener regularizada previamente su correlativa Servicios Turísticos I y sin tener aprobadas sus correlativas Introducción al Turismo, Economía y Políticas Turísticas y Administración de Empresas, y de Comercialización I, sin tener regularizadas Técnicas de Comunicación y Servicios Turísticos I, y sin tener aprobadas Economía y Políticas Turísticas e Informática I.

ARTÍCULO 3º.- Convalidar el cursado de las materias Idioma III e Idioma IV, sin tener aprobadas sus correlativas Idioma I e Idioma II, y de Comercialización II, sin tener aprobadas Técnicas de Comunicación, Servicios Turísticos I y Contabilidad.

ARTÍCULO 4º.- Dar validez al cursado de la asignatura Practica Profesional Dirigida (Proyecto Final), sin tener aprobada previamente sus correlativas Técnicas de Comunicación, Servicios Turísticos I y Contabilidad, Informática II e Idioma II, a la alumna que se menciona en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1830/2008

UTN
mel

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior